
 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 1 de 41	Revisión 1

**OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL**

**AUDITORÍA ESPECIAL DE REVISION DE CUENTA No. 024 - 2022  
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA  
VIGENCIA 2021**

**INFORME DEFINITIVO**

**BUCARAMANGA  
Noviembre 17 de 2022**

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 2 de 41	Revisión 1

**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Contralor de Bucaramanga

**GERMAN PEREZ AMADO**  
Jefe oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental- Supervisor

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**ROSA RUEDA RODRIGUEZ**  
Lider de Auditoria  
Profesional Universitario

**ZANDRY CARDENAS ARIAS**  
Profesional Universitario

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 3 de 41	Revisión 1

## TABLA DE CONTENIDO

<b>CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>1. RESULTADOS DE AUDITORIA .....</b>	<b>12</b>
<b>1.1. OBJETIVO GENERAL .....</b>	<b>12</b>
<b>1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS .....</b>	<b>12</b>
1.2.1. Objetivo 1: Expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable. ....	13
1.2.2. Objetivo 2: Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para el sujeto de control .....	32
1.2.3. Objetivo 3: Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.....	36
1.2.4. <b>Objetivo 4:</b> Conocimiento planes de mejoramiento de auditorías anteriores.....	37
1.2.5. <b>Objetivo 5:</b> Verificar la oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición y revisión de la cuenta presentada por la entidad a la contraloría municipal de Bucaramanga.....	39
1.2.6. <b>Objetivo 6:</b> Pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta fiscal .....	40
<b>2. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA .....</b>	<b>41</b>

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 4 de 41	Revisión 1

## CARTA DE CONCLUSIONES

Bucaramanga, Noviembre 17 de 2022

Doctor

**DANIEL GUILLERMO ARENAS GAMBOA**

Personero de Bucaramanga

[info@personeriabucaramanga.gov.co](mailto:info@personeriabucaramanga.gov.co)

[controlinterno@personeriabucaramanga.gov.co](mailto:controlinterno@personeriabucaramanga.gov.co)

Ciudad

**Asunto:** Informe Definitivo Auditoría Especial de Revisión de cuenta para el Fenecimiento No. 024-2022.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, en consonancia con el artículo 4 del Decreto 403 de 2020, practicó Auditoría Especial de Revisión de cuenta para el Fenecimiento No.024-2022, para la vigencia 2021, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo y las notas, así mismo se realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.


Conforme lo establece la Resolución No. 0220 del 11 de noviembre de 2020, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y la opinión sobre el presupuesto.

La auditoría se adelantó a la Personería de Bucaramanga. El período auditado tuvo como fecha de corte el día 31 de diciembre de 2021 y abarcó el período comprendido entre el día 01 de enero de 2021 al día 31 de diciembre de 2021.

## SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Personería de Bucaramanga, es responsable de:

- ✓ Preparar y presentar la información financiera y presupuestal, de cualquier índole legal, de conformidad con el marco legal aplicable.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 5 de 41	Revisión 1

- ✓ Establecer el control interno que determine es necesario, para permitir la preparación de la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal libre de errores materiales debido a fraude o error.
- ✓ Proporcionar al Equipo Auditor de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, acceso a toda la información que la dirección sabe es relevante para la preparación de la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal tales como: registros, documentación y otras materias; Información adicional que podamos solicitar a la dirección para la auditoría;

## RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORIA

La responsabilidad de la Contraloría es obtener una seguridad razonable que los Estados Financieros y el Presupuesto estén libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, emitir un concepto sobre el Control Fiscal Interno.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 6 de 41	Revisión 1

- Identifica y evalúa los riesgos de errores materiales, por causa de fraude o error; diseña y lleva a cabo procedimientos de auditoría en respuesta a esos riesgos y obtiene evidencia de auditoría que sea, suficiente y apropiada, para proporcionar una base para la opinión o concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material como resultado de un fraude es mayor que el de un error, debido a que el fraude implica colusión o confabulación, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones erróneas, o anulación del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la aplicación de las políticas contables o de otra naturaleza usada, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones de información hechas por la dirección de la entidad.

## OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL

Emitir un concepto sobre el cumplimiento del marco regulatorio en la información financiera, presupuestal de la rendición de la cuenta para el FENECIMIENTO de la cuenta de la Personería de Bucaramanga, durante la vigencia 2021.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para el sujeto de control y en caso que aplique evaluar las reservas presupuestales.
- Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno
- Concepto sobre la efectividad de los Planes de Mejoramiento de auditorías anteriores

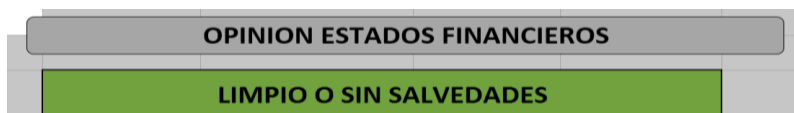
	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> <b>Auditoría Especial de Revisión de Cuenta</b>	Página 7 de 41	Revisión 1

- Verificar la oportunidad, de la rendición de la cuenta presentada por la Entidad a la Contraloría Municipal de Bucaramanga
- Pronunciamiento sobre el Fenecimiento de la Cuenta Fiscal

## OPINIÓN FINANCIERA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga ha auditado los Estados Financieros de la Personería de Bucaramanga, que comprenden el estado de la situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2021, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, emite una opinión LIMPIA O SIN SALVEDADES a los estados financieros, ya que presentan razonablemente en todos los aspectos materiales los resultados de sus operaciones y la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.



Fuente: Papel de Trabajo PT 12 AF Matriz de evaluación Gestión Fiscal

### Fundamentos de la opinión

La opinión es dada por el Equipo Auditor una vez revisado el conjunto de los estados financieros junto con sus notas explicativas, los cuales no generan incertidumbres, sobrestimaciones, subestimaciones, ni incorrecciones al cierre de la vigencia auditada, la opinión está fundada en el diligenciamiento del Papel de Trabajo 12 procedimiento especial de revisión de la cuenta y fenecimiento - PERCF, el cual arroja la opinión a los estados financieros. Es importante mencionar que la entidad realizó el pago de intereses moratorios de vigencias anteriores a favor de COLPENSIONES.

En virtud de la revisión de la información antes mencionada, el Equipo Auditor configuró un (1) Hallazgo administrativo con presunta incidencia Fiscal y Disciplina, el hallazgo en mención están identificados dentro presente informe.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> <b>Auditoría Especial de Revisión de Cuenta</b>	Página 8 de 41	Revisión 1

## OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, emite una opinión LIMPIA O SIN SALVEDADES, al presupuesto de la Personería de Bucaramanga toda vez que se evidenció que el recaudo fue suficiente para lo planeado o ejecutado, así mismo, se crearon unas cuentas por pagar con la disponibilidad para su pago, en la vigencia 2021 no se constituyeron reservas presupuestales, ni vigencias futuras y la entidad no posee deuda pública con entidades financieras.

El presupuesto fue aprobado mediante la Resolución No. 220 de diciembre 22 del 2020, se fijó en una suma de \$5.174.713.750 y con la resolución 188 del 4 de noviembre de 2021, se adiciona el presupuesto en \$568.146.031,83, para un presupuesto definitivo \$5.742.859.781, así mismo se hace devolución al Municipio de Bucaramanga de los recursos no ejecutados en el presupuesto la vigencia fiscal 2021, por valor de \$ 510.298.868 a favor de la Alcaldía de Bucaramanga.

OPINION PRESUPUESTAL			
Informe de Ejecución de Ingresos	LIMPIO O SIN SALVEDADES	OPINIÓN CONSOLIDADA	LIMPIO O SIN SALVEDADES
Informe de Ejecución de Gastos	LIMPIO O SIN SALVEDADES		LIMPIO O SIN SALVEDADES

Fuente: Papel de Trabajo PT 12 AF Matriz de evaluación Gestión Fiscal

### Fundamentos de la opinión

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, emite la opinión basada en una evaluación soportada en pruebas analíticas, físicas y testimoniales que evidencian las cifras de la ejecución presupuestal, adicionalmente se tuvo en cuenta los formatos cargados al SIA contralorías en lo referente a la ejecución de ingresos y gastos. La Personería de Bucaramanga cumplió con los parámetros legales establecidos para el manejo y registro de los libros de contabilidad presupuestal

En virtud de la revisión de la información antes mencionada, el Equipo Auditor evidencio que el presupuesto de ingresos y gastos fue ejecutado acorde a lo presupuestado

La opinión antes revelada está fundamentada en el Papel de Trabajo 12 procedimiento especial de revisión de la cuenta y fenecimiento - PERCF, mediante el cual se califica la Gestión Presupuestal y arroja el resultado para la opinión presupuestal.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 9 de 41	Revisión 1

## CONCEPTO SOBRE LA EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Municipal de Bucaramanga evaluó los riesgos y controles establecidos por la Personería de Bucaramanga, conforme a los parámetros mencionados en la Resolución No. 0220 de 2020.

Teniendo en cuenta, los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado **EFICAZ** y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado **EFFECTIVO**, según la escala de valoración establecida en el artículo 62 de la Resolución 0220 de 2020, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

## CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo a lo establecido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga en el artículo 53 de la Resolución 0220 de 2020 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de Mejoramiento de las acciones correctivas formuladas fueron verificadas en su totalidad, donde se obtuvo un cumplimiento y efectividad del 100% para una calificación total de **100%, LO QUE PERMITE CONCLUIR SU CUMPLIMIENTO**. El Equipo Auditor configuró **un (01) Beneficio de Control Fiscal**, por existir acciones de mejora realizadas por el sujeto de control

## CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.

La Personería de Bucaramanga rindió la cuenta de la vigencia 2021, en el plazo y dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, cumpliendo la Resolución 173 de 2021, “Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuenta electrónica para todos los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga”.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **FAVORABLE** de acuerdo, con una calificación de 100 sobre 100 puntos, observándose que la Entidad (cumplió con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecidos en la citada Resolución.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> Auditoría Especial de Revisión de Cuenta		Página 10 de 41	Revisión 1

## PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, como resultado de la Revisión de la cuenta adelantada, **FENECE** la cuenta rendida por la Personería de Bucaramanga, para la vigencia 2021, como resultado de la opinión presupuestal **LIMPIA O SIN SALVEDADES** y la opinión a los estados financieros **LIMPIO O SIN SALVEDADES**. Donde presento una calificación consolidada de 100 sobre 100, como se observa en la siguiente matriz.

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL	CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	50%	100,0%	50,0%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	50%	100,0%	50,0%	Limpia o sin salvedades
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	100,0%	100,0%	50,0%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100,0%	100,0%	50,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		Limpia o sin salvedades				
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	100,0%	100,0%	50,0%	
TOTAL PONDERADO	TOTALES		100%		100,0%	
	CONCEPTO DE GESTIÓN			ERCAZ		
	FENECIMIENTO				SE FENECE	

Fuente: Papel de Trabajo PT 12 PERCF Matriz de evaluación Gestión Fiscal

## HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente auditoría se estableció un (1) Hallazgo administrativo, con presunta incidencia Fiscal y Disciplinario como se relacionan a continuación:

### Consolidado de Hallazgos

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor	Identificación en el Informe - folios
• Administrativos (Total)	1	N/A	17
• Fiscales	1	\$6.379.700	17
• Disciplinarios	1	N/A	17
• Penales	0	N/A	N/A
• Sancionatorios	0	N/A	N/A


	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> <b>Auditoría Especial de Revisión de Cuenta</b>	Página <b>11</b> de <b>41</b>	Revisión 1

## PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, la Personería de Bucaramanga, debe elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado en el término de ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del Informe Final, tener en cuenta que este término es improrrogable, para su presentación atender a lo dispuesto en el artículo 48 y siguientes de la Resolución 0220 de 2020.

Atentamente,

Equipo de Auditoría:			
Nombre	Cargo	Rol	Firma
GERMAN PEREZ AMADO	Jefe Oficina vigilancia Fiscal	Supervisor	
ROSA RUEDA RODRIGUEZ	Profesional Universitario	Líder	
ZANDRY CARDENAS ARIAS	Profesional Universitario	Equipo Auditor	

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 12 de 41	Revisión 1

## 1. RESULTADOS DE AUDITORIA

### 1.1. OBJETIVO GENERAL

Emitir un concepto sobre el cumplimiento del marco regulatorio en la información financiera y presupuestal de la rendición de la cuenta para el FENECIMIENTO de la cuenta, mediante la opinión a los Estados Financieros y Opinión al Presupuesto de la Personería de Bucaramanga de la vigencia 2021.

### FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la auditoría, las fuentes de criterio vigente son:

- Marco Normativo para entidades de gobierno, adoptado mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.
- Catálogo General de cuentas adoptado mediante Resolución 620 de 2015 y su versión actualizada.
- Resolución 706 de 2016, mediante la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación.
- Instructivo No 001 del 24 de diciembre de 2021, de la UAE – Contaduría General de la Nación, instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021-2022, para el reporte de información a la UAE- Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.
- Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico.
- Resolución No. 220 de diciembre 22 del 2020, liquida el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Ley 617 de 2000 en su artículo 10: Ingresos de libre destinación
- Resolución 001 del 03 de Enero de 2022, constitución de cuentas por pagar
- Decreto ley 403 de 2020.

### 1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para el sujeto de control.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> <b>Auditoría Especial de Revisión de Cuenta</b>	Página <b>13</b> de <b>41</b>	Revisión <b>1</b>

- Evaluar control fiscal interno y expresar un concepto
- Concepto sobre la efectividad de los Planes de Mejoramiento de auditorías anteriores
- Verificar la oportunidad, calidad y la coherencia de la rendición de la cuenta presentada por la Entidad a la Contraloría Municipal de Bucaramanga
- Pronunciamiento sobre el Fenecimiento de la Cuenta Fiscal Consolidada


1.2.1. Objetivo 1: Expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable.

<b>MACROPROCESO</b>	<b>PROCESO</b>
Gestión Financiera	Estados Financieros

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA			
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (Cifras en pesos)			
2021 - 2020			
VIGENCIA	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
2021	2,001,722,147	687,087,172	2,001,722,147
2020	977,190,160	990,418,425	-13,228,265
<b>VARIACION ABSOLUTA</b>	<b>-277,860,179</b>	<b>437,847,796</b>	<b>-93.804.071</b>

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
A DICIEMBRE 31 DE 2021  
(Cifras en pesos colombianos)

ítem de estados financieros o presupuesto	Valor año anterior 2020	Valor año actual 2021	Comparación horizontal \$ (2021 - 2020)	Comparación horizontal %
	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>153,293,919.00</b>	<b>1,087,955,291.00</b>	<b>934,661,372.00</b>
Efectivo y Equivalente al Efectivo	12,092,903.00	946,754,275.00	934,661,372.00	7729%
Cuentas por Cobrar	141,201,016.00	141,201,016.00	-	0%

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> Auditoría Especial de Revisión de Cuenta			Página 14 de 41

Propiedad Planta y Equipo	752,101,861.00	823,542,221.00	71,440,360.00	9%
Otros Activos	71,794,380.00	90,224,635.00	18,430,255.00	26%
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>823,896,241.00</b>	<b>913,766,856.00</b>	<b>89,870,615.00</b>	<b>11%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>977,190,160.00</b>	<b>2,001,722,147.00</b>	<b>1,024,531,987.00</b>	<b>105%</b>
<b>PASIVO</b>	<b>990,418,425.00</b>	<b>687,087,172.00</b>	<b>87,668,527.00</b>	<b>9%</b>
Cuentas por Pagar	932,183,256.00	541,183,476.00	-390,999,780.00	-42%
Obligaciones Laborales y de seguridad social	58,235,169.00	145,903,696.00	87,668,527.00	151%
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>990,418,425.00</b>	<b>687,087,172.00</b>	<b>-303,331,253.00</b>	<b>-31%</b>
<b>PATRIMONIO</b>				
Hacienda Publica				
Capital Fiscal	248,461,665.00	248,461,665.00	-	0%
Resultado de Ejercicios Anteriores	377,996,145.00	-241,783,158.00	136,212,987.00	-36%
Resultado del Ejercicio	-639,686,075.00	1,307,956,468.00	862,207,393.00	-104%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>-13,228,265.00</b>	<b>1,314,634,975.00</b>	<b>1,301,406,710.00</b>	<b>-9838%</b>
<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO</b>	<b>977,190,160.00</b>	<b>2,001,722,147.00</b>	<b>1,024,531,987.00</b>	<b>105%</b>
<b>ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO</b>				
Otras Transferencias	4,971,690,718.00	-	-	-100%
Operaciones Institucionales	-	5,742,859,780.00	5,742,859,780.00	100%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4,971,690,718.00</b>	<b>5,742,859,780.00</b>	<b>771,169,062.00</b>	<b>16%</b>
<b>GASTOS</b>				
Gastos de Administración y Operación	5,596,289,052.00	5,042,322,155.00	-553,966,897.00	-10%
Deterioro, Depreciaciones Provisione	15,109,562.00	62,133.00	-15,047,429.00	-100%
Otros Ingresos	-22,521.00	-615,745,798.00	-615,723,277.00	2733996%
Otros Gastos	700	8,264,822.00	8,264,122.00	1180589%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5,611,376,793.00</b>	<b>4,434,903,312.00</b>	<b>1,176,473,481.00</b>	<b>-21%</b>
<b>EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>	<b>-639,686,075.00</b>	<b>1,307,956,468.00</b>	<b>1,947,642,543.00</b>	<b>-304%</b>

## ACTIVO

Los Activos de la Personería de Bucaramanga, en la vigencia 2021, presentaron un aumento por valor de \$ 1.024.531.987, la cuenta que presento más variación en la vigencia auditada, fue el efectivo y equivalente al efectivo.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> <b>Auditoría Especial de Revisión de Cuenta</b>		Página 15 de 41	Revisión 1

**Efectivo y Equivalente al Efectivo:** Al cierre de la vigencia 2021, el saldo en Bancos cerro por valor de \$946.754.275, en esta cuenta se registran los saldos en depósitos de cuentas Bancarias.

En el desarrollo de la Auditoría se revisaron los saldos de los bancos y se evidencia que se encuentran debidamente conciliadas.

Banco ó Entidad Financiera	Cuenta No	Ingresos	Saldo Libro De Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro Tesorería
BBVA	0013-0332-00-0100001353	5,742,859,780.00	946,754,274.00	1,031,173,576.00	946,754,274.00

#### RESOLUCION O46 DE MARZO 01 DE 2022

La Personería de Bucaramanga, expidió la resolución No. 046 de Marzo febrero 21 de 2022, por medio de la cual ordena la devolución al Municipio de Bucaramanga de los recursos no ejecutados en el presupuesto la vigencia fiscal 2021, consignación realizada en el Banco BBVA cuenta corriente 71015291 por valor de \$ 510.298.868 a favor de la Alcaldía de Bucaramanga el día 09 de Marzo de 2022. (Se adjunta evidencia).

						
Detalle Fichero						
09/Mar/22 15:36:20						
Información del fichero						
Nombre del archivo:	REINTEGRO MUNICIPI	Fecha de creación:	09-03-2022			
Fecha de proceso:	09-03-2022	Tipo de fichero:	Pago a Proveedores			
Importe:	510.298.868,00	Cliente:	0026006200051343			
Estado:	Firmado/Enviado	Número de órdenes:	1			
Comentarios del fichero						
No existen comentarios sobre el fichero						
BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN	N° CUENTA	BANCO	FORMA DE PAGO	IMPORTE (COP)	ESTADO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	000008902012220	71015291	0012 - GNB SUCAMERIS	Abono/Cargo cuenta	510.298.868,00	Firmado/Enviado

**Fiducias:** Al cierre de la vigencia en la Personería de Bucaramanga, no existen fiducias

**Cuentas por Cobrar:** Esta cuenta no presentó aumento ni disminución entre la vigencia 2021 y 2020, evidenciándose que a 31 Diciembre de 2021 esta cuenta cerró con un saldo de \$141.201.016, la entidad realizó proceso para determinar el

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> Auditoría Especial de Revisión de Cuenta		Página 16 de 41	Revisión 1

saneamiento contable, definición de ajustes, en atención al marco normativo aplicable, se depuró la cuenta 1337 del catálogo general por valor de \$140.792.824.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	SALDO CTE 2021	SALDO NO CTE 2021	SALDO FINAL 2021	SALDO CTE 2020	SALDO NO CTE 2020	SALDO FINAL 2020	VALOR VARIACIÓN
13	Db	CUENTAS POR COBRAR	141,201,016.00	0.00	141,201,016.00	141,201,016.00	0.00	141,201,016.00	0.00
1.3.37	Db	Transferencias por cobrar	140,792,824.00	0.00	140,792,824.00	140,792,824.00		140,792,824.00	0.00
1.3.34	Db	Otras cuentas por cobrar	408,192.00		408,192.00	408,192.00	0.00	408,192.00	0.00

## PASIVOS

Los pasivos por pagar que tiene la Personería de Bucaramanga con sus contratistas. En esta cuenta se registran los proveedores, acreedores, descuentos de nómina, retenciones y otras cuentas por pagar reconocidas a su valor facturado y que representan para la Entidad una obligación de pago presente real al cierre de la vigencia cuenta cierra con \$687.087.172,00, las cuentas más representativas son las cuentas por pagar y los beneficios a empleados.

## PATRIMONIO


Esta cuenta muestra un aumento de \$1.301.406.710 con respecto a la vigencia 2020, para la vigencia 2021 cerró con un valor de \$ 1.314.634.975, la Alcaldía de Bucaramanga envió en su totalidad todas las transferencias, generando así aumento del patrimonio y una utilidad contable por valor de \$1.307.956.468.

PATRIMONIO	2020	2021	VARIACIÓN	%
Hacienda Publica				
Capital Fiscal	248,461,665.00	248,461,665.00	-	0%
Resultado de Ejercicios Anteriores	377,996,145.00	-241,783,158.00	136,212,987.00	-36%
Resultado del Ejercicio	-639,686,075.00	1,307,956,468.00	862,207,393.00	-104%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>-13,228,265.00</b>	<b>1,314,634,975.00</b>	<b>1,301,406,710.00</b>	<b>-9838%</b>

## ESTADO DE ACTIVIDAD ECONOMICA, SOCIAL

Los Ingresos muestran un aumento del 16% con respecto a la vigencia 2020, la Alcaldía de Bucaramanga envió en su totalidad las transferencias.



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> <b>Auditoría Especial de Revisión de Cuenta</b>	Página 17 de 41	Revisión 1

ítem de estados financieros o presupuesto	Valor año anterior 2020	Valor año actual 2021	Comparación horizontal \$ (2021 - 2020)	Comparación horizontal %
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4,971,690,718.00</b>	<b>5,742,859,780.00</b>	<b>771,169,062.00</b>	<b>16%</b>
<b>GASTOS</b>				
Gastos de Administración y Operación	5,596,289,052.00	5,042,322,155.00	- 553,966,897.00	-10%
Deterioro, Depreciaciones Provisione	15,109,562.00	62,133.00	15,047,429.00	-100%
Otros Ingresos	- 22,521.00	615,745,798.00	- 615,723,277.00	2733996%
Otros Gastos	700.00	8,264,822.00	8,264,122.00	1180589%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5,611,376,793.00</b>	<b>4,434,903,312.00</b>	<b>- 1,176,473,481.00</b>	<b>-21%</b>
<b>EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>	<b>- 639,686,075.00</b>	<b>1,307,956,468.00</b>	<b>1,947,642,543.</b>	<b>-304%</b>

Las operaciones financieras para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, cerraron con una utilidad del ejercicio por valor de \$1.307.956.468. Así mismo es importante mencionar que de la cuenta 589012 “Sentencias” se realizó un pago de intereses moratorios en cumplimiento al mandato de pago a favor de la administradora colombiana de pensiones-COLPENSIONES, razón por la cual se determinó el siguiente Hallazgo:

**HALLAZGO No. 001 – ADMINISTRATIVO – CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARO – PAGO DE INTERESES MORATORIOS A COLPENSIONES VIGENCIAS 2001, 2003, 2004, 2007, 2008, 2009 y 2012.**

La Personería de Bucaramanga mediante la resolución 262 de Diciembre 30 de 2021, ordena el pago a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES dentro del proceso de cobro coactivo administrativo la Resolución 44683 del 15 de Abril de 2021 y resolución 2021-120238 del 28 de agosto de 2021, para dar cumplimiento al mandamiento de pago a favor de Colpensiones resuelve hacer efectiva la obligación por concepto de aportes pensionales, que emana de la liquidación certificada de la deuda No. 441163 del 27-01-2021 en la cual se condenó a la entidad a liquidar y pagar la deuda real y los intereses moratorios de las vigencias 2021, 2001, 2004, 2007, 2008, 2009 y 2012. De acuerdo con el proceso de cobro coactivo Administrativo – Mandamiento de pago se estimó una liquidación por valor de \$8.189.782.782,00 de los cuales corresponden a capital adeudado por aportes pensionales la suma de \$1.810.082,00 y **por intereses moratorios calculados desde la fecha de ejecutoria la suma de \$6.379.700,00** tal como se detalla en el informe de liquidación así:

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> <b>Auditoría Especial de Revisión de Cuenta</b>	Página <b>18</b> de <b>41</b>	Revisión <b>1</b>

## DEUDA REAL

No. EXPEDIENTE	PERIODO DEUDA	STICKER REF	VALOR DEUDA
2018-12687084	01/03/2001	22001313026414	27.221
2018-12687084	01/12/2001	22001313033422	100.600
2018-12687084	01/03/2003	22001313051398	17.791
2018-12687084	01/03/2003	1018404003820	2.700
2018-12687084	01/02/2004	1018404004133	1.200
2018-12687084	01/12/2004	2048001003841	589.900
2018-12687084	01/11/2007	86P20000312014	1.200
2018-12687084	01/03/2008	86P20000510696	15.900
2018-12687084	01/04/2008	86P20000560871	9.100
2018-12687085	01/05/2008	86P20000619087	6.845
2018-12687084	01/06/2008	86P20000698313	18.591
2018-12687084	01/08/2008	86P20000844958	17.969
2018-12687084	01/01/2009	86P20001176194	2.423
2018-12687084	01/11/2012	86P20004153210	611.630
2018-12687086	1/11/2012	86P20004235023	387.312
<b>TOTAL</b>			<b>1.810.082</b>

Ante esta contextualización del Concepto, el Equipo Auditor evidencio que, durante la vigencia fiscal 2021, en cumplimiento al mandato de pago a favor de la COLPENSIONES respecto de unas deudas reales, que de conformidad con el art. 57 de la ley 100 de 1993, en concordancia con el art. 5 de la ley 1066 de 2006, las entidades administradoras del Régimen de prima media con prestación definida, se encuentra facultada para hacer efectivos sus Créditos a través de cobro coactivo a las entidades; por este concepto la Personería de Bucaramanga canceló por **intereses moratorios la suma de 6.379.700,00**; según resolución 262 de 2021 por valor \$8.189.782,00 y a través de transferencia electrónica de la cuenta corriente No.332001353 del banco BBVA comprobante de pago PAG\_No\_0899. Lo anterior denota falencias y falta de control por parte de la Personería de Bucaramanga al no revisar debidamente la liquidación de pago de pensiones de la entidad.

La inobservancia de este proceso se dio por el desconocimiento o mala interpretación de la norma, lo que ocasionó un presunto daño al patrimonio público de acuerdo al Decreto 403 del 2020, Ley 610 del 2000, y ley 1952 de 2019.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 19 de 41	Revisión 1


## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Ante esta contextualización del Concepto, el Equipo Auditor evidenció que, durante la vigencia fiscal 2021, en cumplimiento al mandato de pago a favor de la COLPENSIONES respecto de unas deudas reales, que de conformidad con el art. 57 de la ley 100 de 1993, en concordancia con el Art. 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades administradoras del Régimen de prima media con prestación definida, se encuentra facultada para hacer efectivos sus Créditos a través de cobro coactivo a las entidades; por este concepto la Personería de Bucaramanga canceló por **intereses moratorios la suma de 6.379.700.00**; según resolución 262 de 2021 por valor \$8.189.782.782,00 y a través de transferencia electrónica de la cuenta corriente No.332001353 del Banco BBVA comprobante de pago PAG\_No\_0899. Lo anterior denota falencias y falta de control por parte de la Personería de Bucaramanga al no revisar debidamente la liquidación de pago de pensiones de la entidad.

La inobservancia de este proceso se dio por el desconocimiento o mala interpretación de la norma, lo que ocasionó un presunto daño al patrimonio público de acuerdo al Decreto 403 del 2020, Ley 610 del 2000, y ley 1952 de 2019.” (SIC).

Frente a lo acabado de exponer de manera textual en el informe, es necesario advertir de entrada, que no es correcto afirmar la existencia de obligaciones por concepto de aportes pensionales durante la vigencia 2021, como erróneamente fue señalado por el ente de control fiscal; por cuanto, tal y como fue discriminado en la tabla denominada como deuda real en la página 10 del informe mencionado, no existe ningún periodo de deuda correspondiente al año 2021, nótese que la tabla consideró únicamente como periodo de deuda los años 2001 – 2003 -2004 – 2007 – 2008 – 2009 y 2012, luego, el yerro advertido debe corregirse, pues el derecho fundamental al debido proceso en ejercicio de la presente contradicción se limitará a desvirtuar las presuntas incidencias de orden administrativo, fiscal y disciplinario expuestas en el informe, teniendo como fundamento los años en que efectivamente ocurrieron los hechos que originan la observación N°2, esto es, 2001, 2003, 2004, 2007, 2008 y 2012, pues se itera, durante la vigencia 2021, no existió ninguna obligación por concepto de aportes pensionales a favor de Colpensiones. Así mismo, se precisa que la Resolución de Colpensiones N°2021-120238 y el documento de Colpensiones denominado liquidación certificada de deuda N°AP-00441163, no fueron señalados por ningún lado, ni mucho menos tenidos en cuenta en la Resolución N°262 del 30 de diciembre de 2021, pues la observación No. 2 del informe preliminar de la Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para el Fenecimiento No. 24 de 2022 de la Contraloría de Bucaramanga de manera desprolija mezcló documentos impertinentes con fechas inexactas que nada tienen que ver con el pago de los \$8.189.782 ordenados con la Resolución N°262 del 30 de diciembre de 2021, proferida por la Personería de Bucaramanga.

Realizadas las anteriores precisiones, es fundamental que la Contraloría Municipal de Bucaramanga, tenga claro los siguientes aspectos: **(i)** las circunstancias que sirvieron de

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 20 de 41	Revisión 1

base para abrir paso a la presente observación ocurrieron antes del 12 de enero de 2021, cuando asumí como Personero Municipal de Bucaramanga, (ii) La Resolución N°262 del 30 de diciembre de 2021<sup>1</sup>, de la Personería Municipal de Bucaramanga, tuvo como génesis el proceso de jurisdicción coactiva N°DCR-2021-049901, adelantado por Colpensiones, contenido de la Resolución N°44683 del 15 de abril de 2021<sup>2</sup> mandamiento de pago y la liquidación certificada de la deuda N°206529, por concepto de aportes pensionales ejecutoriada desde el 14 de agosto de 2019, (iii) la Personería Municipal de Bucaramanga se enteró del cobro forzado el 17 de junio de 2021<sup>3</sup>, (iv) el mandamiento de pago ordenaba inicialmente cubrir la suma de veinticinco millones ciento sesenta y ocho mil ciento cincuenta pesos (\$25.168.150) más el valor de los intereses moratorios y costas procesales de la cifra aludida y (v) después de la correcta y diligente actuación al interior del proceso de la referencia, se logró desvirtuar la obligación inicial de \$25.168.150, para finalmente pagar la suma total de \$8.189.782, mediante la Resolución N°262 del 30 de diciembre de 2021.

Lo anterior, es suficiente para concluir que no existió ninguna falta con trascendencia administrativa, fiscal ni disciplinaria, en ejercicio de mis funciones como Personero; sin embargo, en aras de brindar una mayor ilustración conceptual me permito exponer los elementos y etapas del proceso de jurisdicción coactiva para finalmente señalar la manera en que se protegieron los recursos públicos que impiden endilgarme un eventual daño fiscal.

Las normas que regulan las ejecuciones coactivas están contenidas en el Estatuto Tributario; la Ley 1066 de 2006 y en caso de presentarse vacíos se acudirá al Código General del Proceso.

El título ejecutivo para el caso de la administradora de Pensiones Colpensiones, lo constituye la liquidación certificada de la deuda, según lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, y para el presente asunto fue el documento denominado Liquidación certificada de deuda N°206529 del 30 de abril de 2019, cuya firmeza se estableció el 14 de agosto de 2019.

El mandamiento de pago proferido por el funcionario executor ordenará el pago de la suma señalada en el documento que presta mérito ejecutivo, junto con los intereses y citará al deudor para notificarlo personalmente y para el asunto que nos ocupa, se tiene que el mandamiento de pago de 30 de abril de 2021 fue notificado a la Personería Municipal de Bucaramanga, el pasado 17 de junio de 2021.

El mandamiento de pago en la jurisdicción coactiva no es susceptible de ser impugnado mediante ningún recurso porque el deudor ha tenido las oportunidades antes del cobro

<sup>1</sup> Resolución 262 de 30 de diciembre de 2021 y anexos.

<sup>2</sup> Resolución 44683 del 15 de abril de 2021.

<sup>3</sup> Notificación personal Colpensiones

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 21 de 41	Revisión 1

*coactivo de ejercer su derecho de defensa en una fase anterior y porque así lo ordena el Estatuto Tributario; es decir, en el presente asunto, las oportunidades que tenía la Personería de Bucaramanga, para evitar el inicio del cobro forzoso fenecieron antes del inicio de mi gestión como Personero Municipal de Bucaramanga.*

*Las conductas que tiene el ejecutado frente al mandamiento de pago, pueden ser guardar silencio; cumplir o presentar excepciones de mérito, sin que sea procedente esgrimir excepciones previas debido a que no existe en estricto sentido una demanda formal.*

*Entonces se tiene, que una vez conocí del proceso en junio de 2021, al interior del proceso coactivo se propusieron excepciones de mérito y se presentaron las novedades y correcciones que permitieron depurar las obligaciones señaladas inicialmente en el mandamiento de pago por la suma de \$25.168.150 para finalmente terminar el proceso por pago total de la obligación por la cantidad de \$8.189.782, circunstancia que acredita una diligente y correcta actuación en salvaguarda de los recursos públicos destinados al pago de los aportes pensionales a cargo de los responsables de sus giros en los años 2001, 2004, 2007, 2008, 2009 y 2012. Dicho en otras palabras, desde que conocí de la obligación inicial el 17 de junio de 2021 hasta su pago el 30 de diciembre de 2021, se pudo evitar un pago injustificado de capital de más de veinticinco millones cuyos intereses hubiesen superado los cien millones de pesos.*

*De otro lado, para que se predique una Responsabilidad Fiscal conforme a lo dispuesto en las Leyes 610 del 15 de agosto de 2000 y 1474 del 12 de julio de 2011 deben inexorablemente concurrir sus elementos estructurales; es decir, el daño o detrimento patrimonial, una conducta dolosa o gravemente culposa y una relación de causalidad o nexo causal; sin embargo, para el presente asunto está más que establecido el actuar diligente y eficaz que impide imputar una actuación dolosa o culposa en el ejercicio de mis funciones como Personero Municipal de Bucaramanga.*

*En igual sentido, no todo pago de una suma implica de suyo una responsabilidad fiscal; por cuanto, cada caso es diferente y tiene sus particularidades y circunstancias excepcionales que impiden generalizar una responsabilidad fiscal a priori.*

*Pues de todos los hechos aquí expuestos en esta réplica, se puede inferir sin dubitación alguna que contrario a un “perjuicio” al patrimonio público por una gestión fiscal ineficaz, existió suma diligencia en la defensa de la entidad, tanto así que se emprendió la búsqueda de todos los archivos desde la vigencia 2001 en adelante para demostrar a Colpensiones, que los aportes pensionales que reportaba como no efectuados, obedecieron a situaciones administrativas que hacían improcedente su cotización, pues como quedó establecido, los funcionarios no habían laborado durante los períodos exigidos por la Administradora de Pensiones.*

*A modo de ejemplo y por tan solo citar uno de los casos, tenemos el siguiente:*

*Se imputaba una deuda de \$2.223.900 por el período de 01 de enero de 2002 a 01 de febrero de 2004, encontrándose que durante dicho período el referido ex funcionario no laboró para la entidad.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 22 de 41	Revisión 1

*El anterior es tan solo uno de los casos en los que se acreditó que no existía para la Personería Municipal de Bucaramanga, la obligación de realizar los aportes pensionales, pues de no haberse ejercido una defensa diligente y rigurosa, ello si comportaría una gestión ineficaz al no acreditar que la obligación no era exigible.*


*No olvidemos que la responsabilidad fiscal surge en consec*

*1.- Un elemento objetivo consistente en la certeza del daño, que para el presente caso no puede predicarse de la gestión llevada a cabo desde el 12 de enero de 2021 cuando asumí las funciones de Personero Municipal, máxime cuando la resolución que ordenó la cancelación de la obligación es un acto administrativo provisto de la presunción de legalidad, que estuvo motivado en la necesidad de cancelar una obligación clara, expresa y exigible, la cual fue ampliamente debatida dentro del proceso de cobro coactivo y se reitera que producto de la diligente gestión pudo acreditarse que no existía una deuda de \$25.168.150,00 sino de \$ 1.810.032,00 y la causación de intereses se produjo tan solo por dicho monto y no por los \$25.168.150.*

*2.- Un elemento subjetivo que evalúa la actuación del gestor fiscal y que implica que aquel haya actuado al menos con culpa, situación que aquí no aconteció, pues como se ha expuesto, fue producto de la gestión diligente del equipo de la Personería y la defensa en el proceso coactivo que se pudieron advertir los errores en que incurrió Colpensiones, al momento de imputar los cobros por aportes pensionales no adeudados.*

*3.- Un elemento de relación de causalidad, según el cual debe acreditarse que el daño al patrimonio sea consecuencia del actuar del gestor fiscal, pues como se expuso en precedencia, al no existir daño ni imputación resulta irrelevante examinar este último requisito, en tanto el daño y su imputación a título de culpa o dolo, activa el análisis de este último elemento, siendo inane analizar este último requisito.*

*En suma, queda establecido que lejos de existir un daño en la observación que aquí nos ocupa, las pruebas del expediente del proceso coactivo comportan precisamente el arribo a la conclusión contraria, esto es, a la gestión eficaz en defensa de los intereses patrimoniales de la Personería Municipal de Bucaramanga, pues nótese que las glosas de la Administradora de Pensiones correspondieron a vigencias de 1999, 2001, 2002, 2003, 2008, 2009 y 2012, es decir, de hace más de nueve (9) años anteriores a la vigencia 2021, año en el que producto de la notificación del mandamiento de pago en junio de 2021, se inició la búsqueda documental de los archivos en los procesos Gestión del Talento Humano, Gestión Financiera y Gestión Documental; con el fin de demostrar con soportes suficientes que los aportes que se echaban de menos por Colpensiones, no se habían efectuado porque precisamente no eran procedentes, en tanto los funcionarios que se encontraban relacionados no habían estado vinculados laboralmente con la entidad.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 23 de 41	Revisión 1

*Así las cosas, lejos de una observación con incidencia en el derecho fiscal se demostró una protección absoluta de los recursos públicos en ejercicio de mis funciones como Personero Municipal de Bucaramanga.*

*Frente a las eventuales incidencias en el derecho disciplinario no debe olvidarse que dentro de la dogmática de la estructura de la responsabilidad disciplinaria la doctrina ha establecido que el “ilícito disciplinario” se configura cuando se afecta el deber funcional sin que exista para ello justificación alguna, situación que aquí no aconteció, pues sabemos que no es el simple desconocimiento formal del deber el que origina la falta disciplinaria, sino - como lo tiene sentado en su doctrina nuestra Corte Constitucional - la infracción sustancial de dicho deber, es decir el que se atente contra el buen funcionamiento del Estado y por ende contra sus fines, por ello tampoco es posible consagrar cláusulas de responsabilidad disciplinaria que permitan la imputación de faltas desprovistas del contenido sustancial.”<sup>1</sup> Pues no es posible tipificar faltas disciplinarias que remitan a conductas que cuestionan la actuación del servidor público haciendo abstracción de los deberes funcionales que le incumben como tampoco es posible consagrar cláusulas de responsabilidad disciplinaria que permitan la imputación de faltas desprovistas del contenido sustancial de toda falta disciplinaria”<sup>2</sup> “las conductas que pertenecen al ámbito del derecho disciplinario, en general, son aquellas que comportan quebrantamiento del deber funcional por parte del servidor público. En cuanto al contenido del deber funcional, la jurisprudencia ha señalado que se encuentra integrado por (i) el cumplimiento estricto de las funciones propias del cargo, (ii) la obligación de actuar acorde a la Constitución y a la ley; (iii) garantizando una adecuada representación del Estado en el cumplimiento de los deberes funcionales. Se infringe el deber funcional si se incurre en comportamiento capaz de afectar la función pública en cualquiera de esas dimensiones. El incumplimiento al deber funcional, es lo que configura la ilicitud sustancial que circunscribe la libertad configurativa del legislador, al momento de definir las faltas disciplinarias.”<sup>3</sup>*

*En síntesis, se puede concluir con los argumentos acabados de exponer que no existió ninguna falta con trascendencia en el derecho fiscal, administrativo ni mucho menos disciplinario; por ende, de manera respetuosa le ruego el favor al H. Despacho tener por*

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A. Consejero Ponente: GUSTAVO EDUARDO GÓMEZ ARANGUREN. Radicación número: 11001-03-25-000-2012-00167-00(0728-12). Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil catorce (2014).

<sup>2</sup> Además, la Corte en esta sentencia C-948 de 2002 trae a colación la exposición de motivos del Congreso, para el acogimiento del hoy artículo 5º de la Ley disciplinaria, en la que se dijo: “Ciertamente que el derecho disciplinario protege en términos generales el correcto desempeño de la función pública, lo cual hace a través de una consideración global de la materia; empero, las especificaciones de tal protección vienen dadas por la imposición de deberes funcionales acordes con la función que cumple el servidor público en un Estado Social y Democrático de Derecho (artículos 2º, 6º y 122 inciso 2º de la Carta Política).(…)No basta como tal la infracción a un deber, ni a cualquier deber, sino que se requiere, para no convertir la ley disciplinaria en instrumento ciego de obediencia, que ello lo sea en términos sustanciales; esto es, que de manera sustancial ataque por puesta en peligro o lesión el deber funcional cuestionado.”

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda, subsección “A”, a través de fallo proferido el 12 de mayo de 2014, radicado número 11001-03-25-000-2011-00268-00(0947-11)

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> <b>Auditoría Especial de Revisión de Cuenta</b>	Página 24 de 41	Revisión 1

*desvirtuadas las observaciones señaladas en el informe de la referencia por ausencia de los elementos que estructuran la responsabilidad fiscal disciplinaria y administrativa.*

*Adjunto los siguientes documentos señalados como anexos a esta réplica que acreditan todo lo expuesto:*

*Nota de Contabilidad N° 130 del 28 de diciembre de 2018 (2 folios).*

*Recibo de Ingreso N° 8 del 30 de agosto de 2019 (4 folios).*

*Contrato de Transacción de agosto de 2019 (4 folios).*

*Resolución N° 003 de enero 2 de 2019 (6 folios).*

*Nota Contable N° 102 del 14 de octubre de 2022 y sus anexos (45 folios).*

*Resolución No. 262 del 30 de diciembre de 2021 por la cual la Personería de Bucaramanga resuelve dar cumplimiento al mandamiento de pago a favor de Colpensiones por la suma de \$1.810.032 más los intereses que se llegaren a causar hasta la fecha efectiva de pago y sus anexos (8 folios).*

*Resolución No. 44683 del 15 de abril de 2021 de Colpensiones que resolvió avocar el conocimiento del Expediente No. DCR-2021-049901, mediante el cual se inició el proceso de Cobro Coactivo Administrativo en contra de la Personería Municipal De Bucaramanga y se libró mandamiento de pago por valor de \$25.168.150,00 por concepto de aportes más intereses y costas (3 folios).*

*Resolución No. 2021-124286 del 14 de Septiembre de 2021 a través de la cual Colpensiones “Declara no probada la excepción de pago invocada por la Personería Municipal de Bucaramanga” y ordena seguir adelante la ejecución por la obligación contenida en el Mandamiento de Pago No. 44683 del 15 de Abril de 2021 (6 folios).*

*Notificación personal del cobro coactivo del 17 de junio de 2021 (1 folio).*

*De otro lado, me permito transcribir las réplicas presentadas por los ex funcionarios Omar Alfonso Ochoa Maldonado, Katherine Martínez Fontecha y Rafael Picón Sarmiento, quienes se desempeñaron como Personeros durante los periodos del 1º de marzo de 2016 al 24 de junio de 2019; del 4 de junio de 2020 al 12 de enero de 2021 y Personero encargado en el segundo periodo del 2019 y posteriormente en propiedad hasta el 28 de febrero 2020, respectivamente, así:*

*Adujo Katherine Martínez Fontecha:*

*“Me permito señalar del asunto en cuestión, esto es, el lapso de tiempo que me desempeñe como representante legal de la Personería de Bucaramanga, del 04 de Junio de 2020 al 14 de Enero de 2021, la oficina financiera no me informo de la existencia del proceso coactivo adelantado por Colpensiones, situación que al parecer si era conocida por la mencionada oficina, durante el mencionado lapso de tiempo, a pesar de tener 2 aplazamientos en los recursos recibidos de la alcaldía, nunca se dejaron de cancelar las obligaciones referidas a cargas prestacionales del personal de planta, cabe precisar que en los informes y auditorías internas no se puso en consideración dicho tema.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 25 de 41	Revisión 1

*También desconocía la liquidación, que de conformidad con el informe allegado es de fecha 27 de Enero de 2021, fecha en la cual ya no era personero en la entidad.*

*También desconozco el contenido de las resoluciones señaladas en el informe que son del año 2021, del Mandamiento de pago, y de igual manera se desconoce el contexto dentro del cual el actual personero, hizo el pago del capital y los intereses señalados, así como se desconoce la defensa hecha teniendo en cuenta que el informe señala que la liquidación se hizo después de la entrega de mi cargo.*

*En los anteriores términos, doy respuesta al correo remitido.” (SIC)*

*Adujo Omar Alfonso Ochoa Maldonado:*

*“De manera atenta y respetuosa, me permito señalarle que para las vigencias fiscales en las cuales se generaron las deudas con Colpensiones, esto es los años: 2001, 2004, 2007, 2008, 2009 y 2012, no ostentaba la calidad de Personero de Bucaramanga, dado que dicho cargo, lo ejercí entre el 1 de marzo de 2016 y el 24 de junio de 2019.*

*Adicionalmente, cabe resaltar que durante mi ejercicio como Personero Municipal, la ordenación del gasto en la Entidad, se encontraba delegada, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 080 del 10 de mayo de 2016.*

*Ahora bien, sobre la observación No. 2, en forma respetuosa, es pertinente señalarle a la Comisión de Auditoría de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, que no tiene ningún sentido otorgarle connotación fiscal y disciplinaria a la misma, dado que los hechos que originan la glosa, como se ha mencionado, se remontan a los años 2001 a 2012.*

*Así las cosas, frente a los eventuales responsables de los hechos, han operado los fenómenos de la caducidad y de la prescripción de la acción disciplinaria y fiscal, por lo cual, realmente resultaría absolutamente absurdo, pregonar la citada responsabilidad únicamente de los últimos ordenadores de gasto, por la generación de unos intereses sobre unos hechos que se generaron hace más de 20 y 10 años, respecto de lo cual se reitera de manera enfática, no tuvieron ninguna incidencia en la consumación de los mismos.*

*Una interpretación de ese talante, sería contraria a elementales postulados de racionalidad, proporcionalidad, equidad e igualdad.*

*En efecto, es de perogrullo que el cobro de intereses, no puede desligarse de la causa que los origina, que es precisamente, una serie de hechos ocurridos entre los años 2001 a 2012.*

*Hacer extensiva una supuesta responsabilidad en el ámbito fiscal y disciplinario a funcionarios o ex funcionarios que no tuvieron incidencia alguna en la consumación de los hechos que motivaron la actuación de Colpensiones, implica por un lado, un desgaste innecesario de la institucionalidad, así como, someter a los mismos a procesos que*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 26 de 41	Revisión 1

*generan afectaciones absolutamente innecesarias, dado que se reitera, no fueron los causantes de la situación plasmada en el informe preliminar que se remonta al año 2001, lo cual es contrario a elementales axiomas de lógica jurídica, al principio de economía como orientador del ejercicio de la función pública y al valor de justicia material, inspirador del ideario propio del Estado Social y Democrático de Derecho, como ideario prohijado por el marco constitucional.*


*Se llama la atención sobre como para que se configure un daño patrimonial que genere responsabilidad fiscal, se debe acreditar una conducta dolosa o gravemente culposa, categorías que no caben en este contexto, menos aún respecto a quienes como en mi caso y en el de los más recientes exfuncionarios, no participamos en forma directa en los hechos que motivaron el cobro de los parafiscales y sus consecuentes intereses, por la temporalidad de su ocurrencia, es más ni siquiera tuvimos conocimiento de ese suceso durante nuestro ejercicio en la entidad.*

*Lo anterior adicionalmente, por cuanto en estas materias fiscales y disciplinarias, esta proscrita de plano toda forma de responsabilidad objetiva, por lo cual, se debe acreditar un elemento subjetivo que en este caso brilla por su ausencia.*

*Por otro lado, es absolutamente cuestionable en grado sumo, que en este caso se configure un daño patrimonial, dado que los valores que fueron objeto de cobro por parte de Colpensiones, consistían recursos correspondientes a contribuciones parafiscales de carácter público, que al pagarlos, no implicaron ninguna afectación al erario público, dado que ingresaron al patrimonio de Colpensiones, que es una entidad de naturaleza pública y en consecuencia, maneja también recursos públicos, por lo cual, objetivamente no hay ninguna afectación al erario público en su conjunto.*

*En este caso, no se trata de un daño antijurídico causado y del cual se derive una indemnización o pago a favor de una persona jurídica o natural de naturaleza privada, nótese que estos recursos ingresan a unas reservas de carácter público, administradas de contera por una entidad estatal.*

*Adicionalmente, según el mismo pre informe de auditoría, el tema bajo estudio en su momento, tuvo su génesis en una interpretación de la norma, frente a lo cual, es claro y salta de bulto, que una interpretación diferente de la norma, no tiene la virtualidad de considerarse un acto que tenga la envergadura de afectar el erario, dado que está dentro de las posibilidades de los múltiples operadores jurídicos, interpretar en forma disímil, una misma disposición normativa, sin que de ello se derive per se responsabilidad alguna. Habida consideración de lo anterior, se considera respetuosamente que lo procedente en este caso, es brindarle a esta situación una connotación simplemente administrativa, en procura de que la entidad, adelante acciones tendientes a la debida interpretación del marco regulatorio, que dieron origen al pago bajo estudio, bajo los lineamientos de Colpensiones, con el fin de que los hechos acaecidos, no tengan nueva ocurrencia en el futuro.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 27 de 41	Revisión 1

*Dejar las incidencias fiscales y disciplinarias que aparece en el pre informe es inane, e incluso arbitrario, respecto a funcionarios que nada tuvieron que ver con la ocurrencia de hechos, que se remontan a lapsos entre 10 y 20 años atrás.*

*En los anteriores términos presentamos en forma respetuosa las contradicciones, frente a la observación 2 del pre informe remitido” (SIC)*

*Adujo Rafael Picón Sarmiento:*

*“Mediante el presente oficio y en mi calidad de Personero encargado en el segundo periodo del 2019 y posteriormente en propiedad hasta el 28 de febrero 2020, doy respuesta al informe preliminar digno de la referencia trasladado mediante correo electrónico, con respecto a la observación No 002 en los siguientes términos;*

**OBSERVACIÓN No. 002 – ADMINISTRATIVA – CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIO – PAGO DE INTERESES MORATORIOS A COLPENSIONES VIGENCIAS 2021, 2001, 2004, 2007 2008, 2009 y 2012.**

*Si bien es cierto para el periodo del (25 de junio 2019 – 28 de febrero de 2020) ostentaba la calidad de Personero y representante legal, el ente auditor no puede desconocer, la existencia de la asignación de funciones otorgada por el manual de funciones de la entidad, dejando en claro que la asignación como ordenador del gasto de la entidad, la ostentaba la Secretaria General para el periodo anteriormente mencionado, así como era del resorte del Jefe De La Oficina Financiera junto con su equipo de trabajo, la obligación de liquidar y procesar el pago a los fondos de pensiones, pero por parte de estas dos dependencias no se realizó informe o notificación alguna para con el suscrito sobre la existencia de este hecho generador de daño fiscal que hoy nos ocupa proveniente desde el año 2001.*

*De igual forma, una vez revisado los periodos indicados por el equipo auditor dentro del informe preliminar trasladado, se corrobora tres situaciones fácticas relevantes; 1). Que el hecho generador fue una actuación del año 2001. 2). Que producto de este hecho generador, la entidad acarreo con intereses moratorios para los periodos “2021, 2001, 2004, 2007, 2009, 2009” dejando en claro por parte del equipo auditor que estos periodos no coinciden con mi paso como Personero de la entidad. 3). Que si fuese del querer por parte del suscrito, generar un beneficio fiscal a la entidad con respecto a la actuaciones adelantadas por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, es imposible para el mismo, toda vez que dentro de la tabla de liquidación de intereses moratorios, NO se encuentra vinculada la vigencia cuando fungí como Personero de la ciudad.*

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 28 de 41	Revisión 1

## CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

El primer argumento de defensa por parte de la entidad auditada, se basa en hacer relación que durante la vigencia 2021, no existió ninguna obligación por concepto de aportes pensionales a favor de Colpensiones, ante lo cual este ente afirma que es correcto, que existió un error mecanográfico al digitar 2001 y en su lugar se digito 2021, por lo cual para dejar claridad, re afirma que los hechos objeto del hallazgo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, ocurrieron en los años: 2001 – 2003 -2004 – 2007 – 2008 – 2009 y 2012.

Acto seguido, el equipo auditor evidencia, que la entidad auditada no entiende con claridad, en que se basa la realización de la presente auditoria, ni comprende el alcance de la observación, ya que al leer la respuesta se encuentran expresiones como las siguientes: *“Lo anterior, es suficiente para concluir que no existió ninguna falta con trascendencia administrativa, fiscal ni disciplinaria, en ejercicio de mis funciones como Personero”, “Entonces se tiene, que una vez conocí del proceso en junio de 2021, al interior del proceso coactivo se propusieron excepciones de mérito y se presentaron las novedades”,* dando a entender que en la presente observación se estaba evaluando la gestión del personero de la vigencia 2021, con respecto a los hechos sustentados, situación que es incorrecta, ya que lo que se evalúa en la auditoria es a la entidad pública y su gestión.

En la presente observación, se evidencio un pago de unos intereses moratorios que se causaron en los años 2001 – 2003 -2004 – 2007 – 2008 – 2009 y 2012 y que el daño se materializó en el 2021 cuando se realizó el pago, pero en ninguna parte de la observación el equipo auditor hace referencia a que existiera algún tipo de falencia en el actuar del personero del 2021, se debió responder en nombre de la entidad mas no de la situación particular, se debía era tratar de desvirtuar la causación de los \$6.379.700, por concepto de intereses de mora.

Continuando con la idea anterior, el equipo auditor hace referencia a que no le asiste razón al argumento establecido por el señor Omar Alfonso Ochoa Maldonado al decir: *“Así las cosas, frente a los eventuales responsables de los hechos, han operado los fenómenos de la caducidad y de la prescripción de la acción disciplinaria y fiscal,”*, puesto que como se mencionó anteriormente la materialización del daño se causa cuando se realiza el pago, que es cuando la contraloría puede realizar efectivamente su control, puesto que antes simplemente existía una deuda que debía ser pagada por concepto de intereses moratorios, pero no es lógico, iniciar una investigación o configurar un hallazgo con presunta incidencia fiscal, cuando no existe un pago ni se ha afectado el patrimonio público,

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 29 de 41	Revisión 1

por lo que la contraloría no podría realizar la correcta recuperación de recursos, si ni siquiera ha existido un pago por parte de la entidad auditada. Concluyendo que para tema de la caducidad, el termino de esta comienza a contar a partir de su materialización es decir del pago de los interés y no como se argumenta, que es a partir de cuándo se ocasionaron los hechos, y lo anterior sin que se entienda que el daño lo causo quien realizo el pago, pues todos estos argumentos serán verificados en su debida instancia. Lo anterior se confirma con el concepto sala de consulta C.E 1716 de 2006 Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil en donde se conceptuó lo siguiente: *“Por último, después de hacer referencia al término de caducidad de la acción de repetición y del proceso de responsabilidad fiscal concluye que “caduca la acción de repetición se contraría con tres años más para adelantar la acción de responsabilidad fiscal. Lo anterior como quiera que en criterio de la Contraloría General de la Republica la caducidad de la acción fiscal originada en una sentencia **se cuenta desde la fecha del efectivo pago de los valores reconocidos** y ordenados por la autoridad judicial”* . (Negrillas fuera de texto).

Por otro lado, en varias partes de la réplica se hace referencia a que para que exista una responsabilidad fiscal debe existir culpa grave o dolo, y traen a colación varios elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal, lo que nuevamente deja en visto que la entidad auditada, no entiende el proceso auditor que se llevó a cabo, puesto que dentro de la auditoria los resultados son hallazgos con presunta incidencia fiscal, pero en ningún momento se establecerá si existe responsabilidad fiscal por parte de los actores, pues no es la instancia del proceso, dicha competencia es atribuida a la Subcontraloría municipal de Bucaramanga, por lo cual no son argumentos que se entraran a evaluar.

Finalmente respecto el argumento donde mencionan que el pago de intereses moratorios no constituye un detrimento al patrimonio público me permito citar el siguiente Concepto de la AGR NUR 100-1-20927 de 25 de Mayo de 2004, se pronunció respecto a la configuración de detrimento al patrimonio público, cuando se deben cancelar intereses de mora, multas y sanciones por cualquier concepto y frente al particular preciso:

*“(...) Resulta por lo menos inaudito que recursos públicos que deben ser destinados a la satisfacción de las necesidades colectivas, sean utilizados para cancelar las sanciones, multas e intereses de mora que se imponen a cargo de las entidades públicas como consecuencia de la desidia, de la conducta gravemente omisiva.*



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 30 de 41	Revisión 1

*(...) para la Auditoría General de la República constituye detrimento al patrimonio público el pago que hacen las entidades por concepto de intereses de mora y sanciones que tengan origen en el incumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otra índole.*

Teniendo en cuenta lo anterior el equipo Auditor precisa que la respuesta presentada por la Personería de Bucaramanga, respecto al pago por intereses moratorios los cuales generaron las deudas con el Fondo de Pensiones COLPENSIONES, en los años: 2001, 2004, 2007, 2008, 2009 y 2012 por valor de \$ 6.379.700,00, el equipo auditor **NO DESVIRTÚA** la observación planteada, toda vez que en términos reales la entidad realizó el pago de los Intereses moratorios al Fondo de Pensiones COLPENSIONES, a través de los canales autorizados para este pago; este desembolso se hizo con los recursos del erario público lo que conlleva a la materialización de un daño fiscal a partir del momento en que se efectúa la cancelación lo cual causa un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Por lo anterior, se configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO, CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIO, el cual deberán incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin que se implemente lo pertinente.

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO.**

PRESUNTO RESPONSABLE: PERSONERIA DE BUCARAMANGA

**ALCANCE DEL HALLAZGO: DISCIPLINARIO.**

PRESUNTO RESPONSABLE: PERSONEROS - EPOCA DE LOS HECHOS


PRESUNTA NORMA VIOLADA: Ley 1952 de 2019

**ALCANCE DEL HALLAZGO: FISCAL.**

PRESUNTO RESPONSABLE: PERSONEROS – EPOCA DE LOS HECHOS

CUANTIA: \$ 6.379.700,00

**PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS:** Ley 610 de 2000 artículos 4, 5 y 6 Derogado por el Decreto 403 del año 2020, Artículos 124-125 y 126. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> <b>Auditoría Especial de Revisión de Cuenta</b>	Página <b>31</b> de <b>41</b>	Revisión <b>1</b>

### Presuntos responsables

NOMBRE DEL PERSONERO	CEDULA DE CIUDADANÍA	INICIO	RETIRO
ANTONIO CHAPARRO VEGA	17.092.804	01/03/1998	28/02/2001
GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	13.816.057	01/03/2001	28/02/2004
BLANCA LUZ CLAVIJO DÍAZ	37.558.785	01/03/2004	28/02/2008
REBECA INÈS CASTELLANOS ULLOA	63.284.016	29/02/2008	28/02/2012
AUGUSTO ALEJANDRO RUEDA GONZÁLEZ	91.204.368	01/03/2012	29/02/2016
OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO	79.625.788	01/03/2016	24/06/2019
RAFAEL PICON SARMIENTO	1.098.627.587	25/06/2019	28/02/2020
JASBLEIDY TAPIAS SOTO	1.098.673.052	01/03/2020	30/06/2020
KATHERINE MARTINEZ FONTECHA	37.720.633	04/06/2020	14/01/2021

PERIODO	CEDULA DE CIUDADANÍA	JEFE FINANCIERO
01/03/2001		NO EXISTE ARCHIVO FÍSICO-QUEMADO
01/12/2001	63.357.771	MARTHA EUGENIA CRUZ JIMENEZ
01/03/2003	63.357.772	MARTHA EUGENIA CRUZ JIMENEZ
01/03/2003	63.357.773	MARTHA EUGENIA CRUZ JIMENEZ
01/02/2004	63.357.774	MARTHA EUGENIA CRUZ JIMENEZ
01/12/2004	13.835.853	LUIS IGNACIO MACÍAS ESPARZA
01/11/2007	37.513.025	SANDRA MILENA ZHER SANDOVAL
01/03/2008	37.513.026	SANDRA MILENA ZHER SANDOVAL
01/04/2008	13.819.533	HERMES HERNÁNDEZ BUENO
01/05/2008	13.819.534	HERMES HERNÁNDEZ BUENO
01/06/2008	13.819.535	HERMES HERNÁNDEZ BUENO
01/08/2008	13.819.536	HERMES HERNÁNDEZ BUENO
01/01/2009	63.510.946	LUZ YAMILE MEDINA PÉREZ
01/11/2012	1.100.948.194	LAURA MARCELA BAYONA GÓMEZ

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> <b>Auditoría Especial de Revisión de Cuenta</b>	Página 32 de 41	Revisión 1

## INDICADORES FINANCIEROS

Los Indicadores Financieros son el resultado de establecer la relación numérica entre dos cifras, para identificar cifras fuertes o débiles de un sistema o indicando probabilidades y tendencias.

Razones de Liquidez. Estos indicadores miden la capacidad que tiene la Personería de Bucaramanga a 31 de Diciembre de 2021 para cancelar sus obligaciones de corto plazo.

Capital de trabajo a 31 de diciembre de 2021, es equivalente a \$400.868.119, indicando que de los recursos que se encuentran en el activo corriente, son suficientes para cubrir el pago del pasivo corriente; Este indicador muestra que la entidad cuenta con un capital de trabajo suficiente para el desempeño del objeto misional.

CAPITAL DE TRABAJO NETO (Cifras en pesos colombianos)		
Activo corriente - Pasivo corriente		
1,087,955,291	687,087,172.00	400,868,119

La razón corriente indica la capacidad que tiene la Personería de Bucaramanga, para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, determinamos cuantos activos corrientes tiene el ente auditado para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo. La razón corriente fue de \$158.34 que indica que por cada peso que se adeuda, la Entidad cuenta con \$158.34 para respaldarlo, es decir, el indicador muestra una excelente capacidad para responder por sus obligaciones.

RAZON CORRIENTE (Cifras en pesos colombianos)		
ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE		
1,087,955,291	687,087,172.00	158.3431237

1.2.2. Objetivo 2: Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para el sujeto de control



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> <b>Auditoría Especial de Revisión de Cuenta</b>	Página 33 de 41	Revisión 1

La Personería de Bucaramanga, es una entidad cuyos ingresos dependen de un porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación del Municipio de Bucaramanga de conformidad con la Ley 617 de 2000 en su artículo 10.

En este sentido, se tiene que el Municipio de Bucaramanga es un ente territorial de categoría primera de acuerdo con lo que señala el Decreto 390 del 26 de octubre de 2020, cabe recalcar que es el mismo Municipio de Bucaramanga quien proyecta los ingresos corrientes de libre destinación - ICLD para cada vigencia, en los cuales se fundamenta el presupuesto de la Personería de Bucaramanga, que para la Vigencia 2021 estimo en la suma de trescientos cuatro mil trescientos noventa y cuatro millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y un pesos (\$304.394.926.471,00); que multiplicado por el 1.7% que corresponde al porcentaje de ley para establecer el presupuesto de la Personería Municipal de Bucaramanga de la vigencia 2021, el cual correspondió a cinco mil ciento setenta y cuatro millones setecientos trece mil setecientos cincuenta pesos mcte (\$5.174.713.750), presupuesto que fue incluido como una sección dentro del presupuesto general del Municipio de Bucaramanga y adoptado por Acuerdo Municipal 030 del 16 de Diciembre de 2020.

Una vez aprobado el presupuesto por la Alcaldía de Bucaramanga, la Personería Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No. 220 de diciembre 22 del 2020, liquida el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el cual se fijó en una suma de cinco mil ciento setenta y cuatro millones setecientos trece mil setecientos cincuenta pesos mcte (\$5.174.713.750) y que mediante Acuerdo 033 del 2 de noviembre de 2021 el Honorable Concejo Municipal aprobó una adición presupuestal al Municipio de Bucaramanga, teniendo en cuenta el recaudo efectivo con corte a 31 de agosto, del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual y vigencias anteriores, así como el complementario de Avisos y Tableros, por la aplicación del Acuerdo 033 del 29 de diciembre del 2020, de acuerdo al numeral 11. del Acuerdo 033 del 2 de noviembre de 2021 el cual prevé: “Que se requieren adicionar los recursos y realizar su distribución de conformidad a la Ley 617 de 2000 en la asignación de recursos para el Concejo y la Personería Municipal;” Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, la Personería de Bucaramanga adopta mediante Resolución 188 del 4 de noviembre de 2021 “por medio de la cual se adiciona a la resolución 220 del 22 de diciembre del 2020, por la cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos de la Personería municipal de bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, aprobado mediante acuerdo 030 del 16 de diciembre de 2020” el cual se fijó en una suma de quinientos sesenta y ocho millones ciento cuarenta y seis mil treinta y un pesos con ochenta y tres

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> <b>Auditoría Especial de Revisión de Cuenta</b>	Página 34 de 41	Revisión 1

centavos (\$568.146.031,83), lo cual fijo el presupuesto definitivo en la suma de cinco mil setecientos cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y un pesos (\$5.742.859.781).

### EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS

A 31 de diciembre del 2021, por concepto de transferencias de ICLD, la Personería de Bucaramanga ha recibido el 100%, del presupuesto definitivo de la vigencia actual, es decir la suma de cinco mil setecientos cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y un pesos (\$5.742.859.781).

<b>PRESUPUESTO INICIAL:</b>	\$ 5.174'713.750,00
<b>ADICIÓN PRESUPUESTAL:</b>	\$ 568'146.031,00
<b>PRESUPUESTO DEFINITIVO:</b>	\$ 5.742'859.781,00

La ejecución de los ingresos presupuestados frente a los ingresos recaudados en la vigencia 2020 que fue del 87% y para la vigencia 2021 del 100%. Se observa que los ingresos recaudados se incrementaron en \$771 millones, equivalentes a un 16%.

### EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS

Con respecto a los gastos, a 31 de diciembre de 2021, la entidad comprometió la suma de cinco mil doscientos treinta y dos millones quinientos sesenta mil novecientos doce pesos (\$5.232.560.912,00), es decir lo equivalente a un 91% del total del presupuesto de gastos definitivos, y según lo señalado en el artículo 21 del Decreto 0192 de diciembre 21 de 2021, por el cual se fija el presupuesto general de rentas del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 señala que “establecidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, los dineros sobrantes girados por el municipio de Bucaramanga a los organismos y entidades del orden municipal sin excepción serán reintegrados a la tesorería general a más tardar el 1 de marzo de año 2022”.

La Personería Municipal de Bucaramanga a 31 de Diciembre, no ejecuto la suma de quinientos veintiocho millones setecientos veintinueve mil ciento veintitrés pesos mcte (\$528'729.123,00), lo cual evidencia un superávit en el Cierre Presupuestal de la vigencia 2021

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> <b>Auditoría Especial de Revisión de Cuenta</b>		Página 35 de 41	Revisión 1

Por lo anterior se determina que, el total de los dineros no ejecutados y disponibles para reintegrar correspondientes a la vigencia fiscal 2021, ascienden a la suma de quinientos diez millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos m/cte (\$510.298.868,00).

Mediante la resolución No. 046 de Marzo 01 de 2022, por medio de la cual se ordena la devolución de los recursos no ejecutados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2021. Por valor de \$ 510.298.868, Consignación realizada el día 09 de Marzo de 2022 en el BBVA.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2021  
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA

CONCEPTO	FUENTE	PRESUPUESTO INICIAL	REDUCCIONES	ADICIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO TOTAL	%
INGESOS							
INGRESOS CORRIENTES							
NO TRIBUTARIOS							
Transferencia del Municipio	ICLD	5,174,713,750	0	568,146,032	5,742,859,782	5,742,859,782	100%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>ICLD</b>	<b>5,174,713,750</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,742,859,782</b>	<b>5,742,859,782</b>	<b>100%</b>

### Cuentas por Pagar

Mediante la resolución No. 001 de Enero 03 de 2022, se constituyen y se aprueban las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2021, por valor de 434.695.274. En la Personería de Bucaramanga existe un saldo de cuentas por pagar a Diciembre 31 de 2021, según el sistema contable TRANSFOR de las cuentas del pasivo 2020 y 2021, se establece así:

CUENTAS POR PAGAR	Vigencia 2021	Vigencia 2020
Saldo pendiente por pagar	3.305.000	29.461.021

### Reservas Presupuestales

Certificación: que la Personería De Bucaramanga identificada con Nit No 804.006.780-0, para la vigencia fiscal comprendida desde 01 de enero al 31 de diciembre de 2021., **no ejecuto reservas presupuestales ni constituyo reservas** de apropiación, por lo cual presenta saldo en ceros en el Formato formato\_202202\_f10\_cbuca de Ejecución de Reserva Presupuestal.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> <b>Auditoría Especial de Revisión de Cuenta</b>	Página 36 de 41	Revisión 1

Se expide en Bucaramanga a los diez (10) días del mes de febrero del año 2022.

En virtud de la revisión de la información antes mencionada, el Equipo Auditor evidenció que el presupuesto de ingresos fue ejecutado acorde a lo presupuestado.

### 1.2.3. Objetivo 3: Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Municipal de Bucaramanga evaluó los riesgos y controles establecidos por la Personería de Bucaramanga, conforme a los parámetros mencionados en la Resolución No. 0220 de 2020.

Teniendo en cuenta, los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado **EFICAZ** y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado **EFFECTIVO**, según la escala de valoración establecida en el artículo 62 de la Resolución No. 0220 de 2020, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	<b>Efectivo</b>
De > 1.5 a 2.0	<b>Con deficiencias</b>
De > 2.0 a 3.0	<b>Inefectivo</b>

Emite un concepto sobre el Control Fiscal Interno de la Personería de Bucaramanga, es **EFICIENTE**, de acuerdo a los criterios establecidos obtuvo una calificación de 0,6 como se muestra en la siguiente gráfica:

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	EFICIENTE	BAJO	EFICAZ	0.6
				<b>EFICIENTE</b>

Fuente: Papel de Trabajo PT 24 A.C

La Personería de Bucaramanga tiene una adecuada gestión del riesgo teniendo en cuenta que tienen identificados los riesgos más relevantes para cada uno de los macroprocesos y procesos que adelanta la entidad, adicionalmente tienen diseñados controles que permiten mitigar los riesgos.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> <b>Auditoría Especial de Revisión de Cuenta</b>	Página 37 de 41	Revisión 1

#### 1.2.4. **Objetivo 4:** Conocimiento planes de mejoramiento de auditorías anteriores

#### CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo a lo establecido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga en el artículo 53 de la Resolución 0220 de 2020 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de Mejoramiento de los 7 Hallazgos y las acciones correctivas formuladas fueron verificadas en su totalidad, donde se obtuvo un cumplimiento del 100% y una efectividad del 100% para una **CALIFICACIÓN TOTAL DE 100%, LO QUE PERMITE CONCLUIR SU CUMPLIMIENTO.**

#### Evaluación Plan de Mejoramiento

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	100.0	0.80	80.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		<b>1.00</b>	<b>100.00</b>
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		<b>Cumple</b>	

#### **BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL – PLAN DE MEJORAMIENTO**

En la presente Auditoría se identificó un **BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUALITATIVO**, el cual fue aprobado mediante mesa de trabajo del 12 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 052 del 26 de marzo de 2021 y la Resolución 220 del 11 de noviembre de 2020 expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, por medio del cual se adoptó el procedimiento para el manejo de los Beneficios de Control Fiscal cualitativos y cuantitativos “ que mediante observaciones y/o hallazgos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se realizó acción de mejora al plan de mejoramiento y se obtiene un beneficio cualitativo en los siguientes términos:

De acuerdo a lo establecido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga en el artículo 53 de la Resolución 0220 de 2020 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de Mejoramiento a las acciones correctivas formuladas fueron verificadas en su totalidad, donde se obtuvo cumplimiento del Plan de Mejoramiento y efectividad de las acciones, **LO QUE PERMITIO CONCLUIR SU CUMPLIMIENTO.**

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> <b>Auditoría Especial de Revisión de Cuenta</b>		Página <b>38</b> de <b>41</b>	Revisión <b>1</b>

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	OBSERVACIÓN
1	FALTA DE EVIDENCIAS Y/O SOPORTES QUE CORROBOREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS	La Personería de Bucaramanga de conformidad con el proceso de mejora continua para la vigencia 2020 procederá a la documentación de un manual de supervisión con el objetivo de brindar a los supervisores, los lineamientos y directrices no solo frente a la correcta ejecución del contrato sino frente a la gestión documental de los mismos.	100	La personería presenta Manual de Supervisión E Interventoría y fue adoptado mediante Resolución N° 181 de 24 Septiembre de 2020
2	AUSENCIA DE INDICADORES EN LOS PROGRAMAS DEL COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL	La Personería de Bucaramanga en atención al mejoramiento de la gestión ambiental realizará durante la vigencia 2020 la actualización de los documentos que contienen lo relacionado a la gestión ambiental dentro de la entidad, propendiendo por la estructuración de políticas, programas, metas, indicadores y demás instrumentos que permitan el seguimiento y control al cumplimiento del componente de gestión ambiental en la Personería.	100	La Personería presenta Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA 2020 - 2023 y fue adoptado mediante Resolución N° 178 de 9 Septiembre de 2020 y realizan el seguimiento a los indicadores establecidos para el cumplimiento del mismo.
3	FALENCIAS EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICABLE A LA ENTIDAD	La Personería de Bucaramanga en atención al mejoramiento de la gestión ambiental realizará durante la vigencia 2020 la actualización de los documentos que contienen lo relacionado a la gestión ambiental propendiendo por la determinación de la normatividad vigente y aplicable a la entidad.	100	La Personería dentro del Plan Institucional de Gestión Ambiental creado a para la vigencia 2020 - 2023, en el Literal N° 4 establecieron la normatividad ambiental vigente a 2019.
4	CUMPLIMIENTO PARCIAL EN CUANTO A LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION EMANADO EN DECRETO 1008 DEL 2018 GOBIERNO DIGITAL	La Personería de Bucaramanga conforme a la gestión relacionada con la seguridad de la información y arquitectura tecnológica propenderá por ejecutar actividades que permitan el mejoramiento de la seguridad de los equipos del rack que dispone la entidad para prestación de servicios tecnológicos	100	La Personería presenta Informe del proceso de adecuación del RACK, y realiza físicamente el cerramiento e el que queda aislado y seguro.
5	NO SE OBSERVAN AVANCES AL CUMPLIMIENTO EN CUANTO A LOS LINEAMIENTOS TIC PARA LA SOCIEDAD EN LO REFERENTE A LA PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS EN LA COSNTRUCCION DEL ESTADO ENUNCIADO EN EL DECRETO 1008 DEL 2018 GOBIERNO DIGITAL	La Personería de Bucaramanga en aras de garantizar el cumplimiento de los lineamientos de las TIC y la participación de los ciudadanos en la construcción del Estado generará e implementará mecanismos virtuales que le permitan fortalecer la sociedad y su relación con el Estado.	100	La Personería Municipal de Bucaramanga presenta informe en donde relacionan los mecanismos virtuales implementados para la interacción con la comunidad; así mismo, se pudo constatar el servicio en la página web (Ejmp: Chat).  <a href="https://youtu.be/Z0NemptjUeQ">https://youtu.be/Z0NemptjUeQ</a> en este link está el video instructivo para PQR



<b>6</b>	NO SE OBSERVAN AVANCES AL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE TICS PARA LA SOCIEDAD EN LO REFERENTE DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE VALOR PUBLICO COMO LO INDICA EL DECRETO 1008 DEL 2018 GOBIERNO DIGITAL	La Personería de Bucaramanga en aras de garantizar el cumplimiento de los lineamientos de las TIC y la participación de los ciudadanos en la construcción del Estado generará e implementará mecanismos virtuales que le permitan fortalecer la sociedad y su relación con el Estado.	100	La Personería Municipal dispone de canales virtuales de los servicios y tramites en línea para interacción directa con los ciudadanos
<b>7</b>	FALTA DE GESTIÓN PARA DAR DE BAJA EL VEHICULO QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE ABANDONO	La Personería de Bucaramanga para fortalecer la gestión financiera y operativa de la entidad propenderá por la generación de acciones que permitan la ejecución de actividades respecto a la toma de decisiones sobre el vehículo Chevrolet Campero Jimmy Modelo 1999, Placa Osa 699 propiedad de la Personería de Bucaramanga	100	La Personería Municipal presenta informe del diagnóstico de la condición mecánica del vehículo proyectado por la Secretaria General con sus debidos soportes de adquisición de soat, revisión tecno mecánica, requerido para su operación y disposición.

En ese orden de ideas, el Equipo Auditor configuró **un (01) Beneficio de Control Fiscal**, por existir acciones de mejora realizadas por el sujeto de control

**1.2.5. Objetivo 5:** Verificar la oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición y revisión de la cuenta presentada por la entidad a la contraloría municipal de Bucaramanga.

La Personería de Bucaramanga rindió la cuenta de la vigencia 2021, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, según la instrucción de la Resolución 0173 del 2021, por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta electrónica de los sujetos y puntos de control.

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	<b>Favorable</b>
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>

Papel de Trabajo PT 26-PERFC Evaluación Rendición de la Cuenta

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **FAVORABLE** de acuerdo, con una calificación de 100 sobre 100 puntos, observándose que la

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> <b>Auditoría Especial de Revisión de Cuenta</b>	Página 40 de 41	Revisión 1

Entidad (cumplió con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecidos en la citada Resolución, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	0,3	30,00
Calidad (veracidad)	100,0	0,6	60,00
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>100,0</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

#### 1.2.6. Objetivo 6: Pronunciamento sobre el fenecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, como resultado de la Revisión de la cuenta adelantada, **FENECE** la cuenta rendida por la Personería de Bucaramanga, para la vigencia 2021, como resultado de la opinión presupuestal **LIMPIA O SIN SALVEDADES** y la opinión a los estados financieros **LIMPIA O SIN SALVEDADES**. Donde presento una calificación consolidada de 100% sobre 100, como se observa en la siguiente matriz.

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL	CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	50%	100,0%	50,0%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	50%	100,0%	50,0%	Limpia o sin salvedades
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	100,0%	100,0%	50,0%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100,0%	100,0%	50,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		Limpia o sin salvedades				
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	100,0%	100,0%	50,0%
TOTAL PONDERADO	TOTALES		100%	100,0%	100,0%	100,0%
	CONCEPTO DE GESTIÓN		EFCAZ	SE FENECE		
	FENECIMIENTO		SE FENECE			



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> <b>Auditoría Especial de Revisión de Cuenta</b>	Página <b>41</b> de <b>41</b>	Revisión 1

## 2. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En desarrollo de la presente auditoria se establecieron un (01) hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria como se relacionan en la siguiente tabla:

### Consolidado de Hallazgos

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor	Identificación en el Informe-folio
• Administrativos (Total)	1	N/A	17
• Fiscales	1	\$6.379.700	17
• Disciplinarios	1	N/A	17
• Penales	0	N/A	N/A
• Sancionatorios	0	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia

## PARTICIPANTES:

Equipo de Auditoria:			
Nombre	Cargo	Rol	Firma
GERMAN PEREZ AMADO	Jefe Oficina vigilancia Fiscal	Supervisor	
ROSA RUEDA RODRIGUEZ	Profesional Universitario	Líder	
ZANDRY CARDENAS ARIAS	Profesional Universitario	Equipo Auditor	